

Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla

Circular Externa No. **0034** de **27-11-2020**

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD (IPS) Y ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB)

ASUNTO: INSTRUCCIONES ANTE LA PUESTA EN MARCHA DE LA VIGILANCIA INTENSIFICADA, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS LESIONES OCASIONADAS POR PÓLVORA E INTOXICACIÓN POR FOSFORO BLANCO TEMPORADA 1 DE DICIEMBRE DE 2020 A 16 DE ENERO DE 2021 Y PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR SARS COV2 QUE PRODUCE ENFERMEDAD COVID-19 POR ACTIVIDADES PIROTÉCNICAS.

Teniendo en cuenta que la circular externa conjunta No. 00000044 del 20 de Noviembre de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud dicta directrices con el fin de iniciar una vigilancia intensificada, prevención y atención de las lesiones ocasionadas por pólvora e intoxicación por fosforo blanco temporada 1 de diciembre de 2020 a 16 de enero de 2021 y prevención del contagio por SARS cov2 que produce enfermedad covid-19 por actividades pirotécnicas.

En esta misma circular se instruye a los Alcaldes sobre sus obligaciones de ley en la vigilancia y supervisión en el efectivo cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención contenidas en las normas vigentes y Decreto 4481 de 2006.

Es fundamental recordar que la Constitución Política de Colombia define en el artículo 48 que la **Seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado**, del mismo modo el artículo 4 de la ley 100 de 1993 señala que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema general de Seguridad Social en Salud, además **la Ley 1751 de 2015 establece que la atención de Urgencias es de carácter obligatorio**.

Teniendo en cuenta lo anterior el Secretario de Salud expide las siguientes instrucciones de obligatorio cumplimiento

- Implementar los planes de contingencia diseñados por cada institución para tal fin y hacer envío **INMEDIATO** de los mismos a la Secretaria Distrital de Salud y al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE de igual manera a los correos crue@barranquilla.gov.co, mperezq@barranquilla.gov.co, at_salud@barranquilla.gov.co y ccervantes@barranquilla.gov.co unidaddeanalisisbarranquilla@gmail.com



Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla

Circular Externa No. **0034**

de **27-11-2020**

- Realizar la socialización inmediata de las guías y protocolos internos de manejo de pacientes con quemadura por pólvora, intoxicación por alcohol adulterado, intoxicación por pólvora y de otros eventos de notificación inmediata como mortalidades maternas, sarampión, rubeola, entre otras y embarazadas con zika, Dengue grave y Chikunguya).
- Realizar la socialización inmediata de las guías y protocolos internos de manejo de pacientes con quemadura por pólvora, intoxicación por alcohol adulterado, intoxicación por pólvora, heridos por proyectil de arma de fuego, heridos por arma blanca, heridos por arma contundente, intoxicaciones exógenas, intoxicaciones alimenticias, heridos en accidentes de tránsito, intoxicados con escopolamina.
- Contar con la disponibilidad operativa básica y máxima en cada entidad en caso de una emergencia, garantizando los suministros necesarios.
- Verificar las condiciones y disponibilidad de unidades de sangre en la Red Pública y Privada de prestadores de servicios de salud para lo cual cada entidad debe enviar diariamente dicho censo al correo crue@barranquilla.gov.co en los horarios 6 am y 6 pm.
- Priorizar la atención de los eventos de Urgencias sobre la programación de procedimientos de carácter ambulatorio.
- Reforzar los equipos médicos en los servicios de urgencias y de suministros e insumos médico quirúrgicos.
- Conocimiento y activación de la cadena de llamadas de todo el personal en caso de requerirse.
- Notificar a las autoridades respectivas los eventos que impliquen interés epidemiológico, si se trata de un evento en masa notificar al CRUE Distrital para la activación de los planes de contingencia.
- Reportar de forma **INMEDIATA** a Sivigila y al CRUE Distrital los casos de pacientes que requieran atención por casos de quemadura por pólvora, intoxicación por alcohol adulterado, intoxicación por pólvora, heridos por proyectil de arma de fuego, heridos por arma blanca, heridos por arma contundente, intoxicaciones exógenas, intoxicaciones alimenticias, heridos en accidentes de tránsito, intoxicados con escopolamina y otras situaciones relacionadas al motivo de la presente alerta.
- Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán mantener comunicación permanente con el CRUE Distrital.
- Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán brindar apoyo oportuno a cualquier requerimiento o llamado del CRUE y/o cualquier otro ente de control que lo requiera con el fin de garantizar el bienestar de la comunidad en caso de pacientes quemadura por pólvora, intoxicación por alcohol adulterado, intoxicación por pólvora, heridos por proyectil de arma de fuego, heridos por arma blanca, heridos por arma contundente, intoxicaciones exógenas, intoxicaciones alimenticias, heridos en accidentes de tránsito, intoxicados con escopolamina alteración de orden público, casos de emergencias o desastre y cualquier otra situación relacionada con la presente alerta.

Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla

Circular Externa No. **0034** de **27-11-2020**

- Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán reportar de manera **INMEDIATA** todo tipo de servicio de urgencia prestado.
- Enviar el CENSO de unidades disponibles de sueros antiofídicos.
- Las IPS habilitadas en el Distrito de Barranquilla deberán realizar notificación obligatoria al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Distrito todos los días a las 5 pm de pacientes con **quemadura por pólvora, intoxicación por alcohol adulterado, intoxicación por pólvora**
- En los días críticos Diciembre 8,25, y 1 de enero de 2021 se deben realizar las notificaciones a las 10 am y 5 pm. de pacientes con **quemadura por pólvora, intoxicación por alcohol adulterado, intoxicación por pólvora**
- Las IPS deberán notificar al CRUE en estos mismos horarios la ausencia de casos para los eventos mencionados.
- Se requiere a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud que en caso de presentarse alguna eventualidad relacionada con la presente Circular, deberán reportarla de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias “CRUE” a los números telefónicos 3793333 – 3399999 – 3720011 – 3399510 – 3399511 - 3153002003 – 3175173964, 3506780053, 3503841465, Avantel 92*505 y 948*2

La presente Circular, se comunicará a los interesados por el medio más expedito

Dada en Barranquilla a los **27-11-2020**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO MENDOZA CHARRIS

Secretario de Salud del D. I. y P. de Barranquilla

Proyecto: Carlos D. Cervantes Sanjuán.
Revisado: Maribel Pérez
VoBo: Grupo Asesor Jurídico